

	Importe prima	Pesetas
Utrique-Jerez B	50	
Artos-Sevilla	50	
Málaga-Ronda	50	
Almargen-Ronda	50	
Alcalá del Valle-Ronda	50	
Benaoján-Ronda	50	
Chipiona-Cádiz	50	
Las Cabezas-Sevilla, por Isla Menor	50	
Isla Menor-Sevilla	50	
Utrera-Coría	50	
Olvera-Ronda	25	
Servicios sueltos	25	
Aigodónales-Olvera	sin prima	

Los conductores que llevan vehículos gusanos percibirán, además, la prima especial por conducir este tipo de vehículos: 50 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24982 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuentes y Compañía, S.R.C.», con domicilio en Pedro Vera, 1, Oliva de la Frontera, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuentes y Compañía, S.R.C.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Caseta existente (número 2).
Final: C. T. que se describe (número 3).
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 1,322.
Tensión de servicio: 15 KV. (prevista para 20 KV.)
Conductores: Aluminio-acero de 27,6.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Suspensión y cadenas.

Estación transformadora

Emplazamiento: Lugar próximo a la salida del camino de Jerez. Oliva de la Frontera.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 200 KVA.
Relación de transformación: 20.000/15.000/220/127.
Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución de energía eléctrica en Oliva de la Frontera.
Presupuesto: 686.230 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.088/8.032.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.966-D.

24983 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación elevadora 22/66 KV., tipo interior, sito en la zona denominada Las Salinas de Puerto Rosario (Fuerteventura), con una potencia de 10 MVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de sus proyectos de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.665-B.

24984 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 15 KV., de 6.343 metros de longitud, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», «Morla-Murias de Paredes», y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 30 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Los Bayos; una línea aérea, trifásica a 15 KV., de 717 metros de longitud, derivada de la anterior y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 30 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V., que se instalará en Vivero, cruzándose con las líneas el río Vivero, arroyos, caminos y pistas de acceso a los pueblos, discurrendo las líneas por los términos de Murias de Paredes, Vivero y Los Bayos, del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León). La finalidad de esta instalación es la de atender debidamente el suministro de energía eléctrica a las zonas de Vivero y Los Bayos, de la provincia de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—14.911-C.